

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO GPLAFT

CODIGO	GH-PL-01		
versión	1		
PÁGINA	3 de 3		
FECHA	02/05/2019		

1. TABLA DE CONTENIDO

2.	PROPOSITO	1
3.	DECLARACIÓN DE LA POLITICA	1
4.	APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO	1

2. PROPOSITO

Establecer una política interna que suministre los lineamientos necesarios para evitar que la delincuencia utilice el buen nombre de PROTAK S.A. para realizar actividades ilícitas como lo son el lavado de activos y la financiación del Terrorismo

3. ALCANCE

Las políticas definidas en el presente documento aplican a todo el personal de PROTAK S.A. y otras personas relacionadas con terceras partes interesadas que utilicen recursos de la organización, así como a los clientes.

4. DEFINICIONES

Entiéndase para el presente documento los siguientes términos:

Política: son instrucciones mandatorias que indican la intención de la alta gerencia respecto a la operación de la organización.

Lavado de Activos: El Lavado de Activos es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de bienes muebles, inmuebles o dinero proveniente de actividades ilícitas, utilizado por personas vinculadas con los delitos tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, como actividades del Lavado de Activos tanto en moneda nacional como extranjera, cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico del país.

Financiación del Terrorismo: Es un delito que busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas, que buscan intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o



SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO GPLAFT

CODIGO	GH-PL-01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	3 de 3		
FECHA	02/05/2019		

abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de violencia.

Usuarios Terceros: Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que no son funcionarios de PROTAK S.A., pero que por las actividades que realizan en la organización, deban tener acceso a información y recursos Informáticos de la empresa.

Clientes: Personas naturales o Jurídicas con quienes Fullcarga Colombia S.A.S.S. mantiene relaciones de tipo comercial y de manera contractual y/o directa.

4.1 Consideraciones Generales

Es necesario destacar que la administración del riesgo de LA/FT tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros (crédito, técnicos de seguros, mercado, liquidez, etc.), pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo (oportuna y eficazmente), los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad / riesgo.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios,
- Productos,
- Canales de distribución y

Riesgos Asociados al LA/FT:Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO GPLAFT

CODIGO	GH-PL-01
VERSIÓN	1
PÁGINA	3 de 3
FECHA	02/05/2019

Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.